



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 – 2019 – MDT – DA

Talavera 18 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2019 y el informe N° 076 – 2019 SGATR/MDT de fecha 28 de junio de 2019 Que acuerdan el pleno del concejo otorgar el beneficio de una **campana de amnistía tributaria** de descuentos de intereses moratorios y tributarios de impuesto predial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual gestión brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Que, el numeral 9 del artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades establecidas en el Inciso 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo:

Otorgar Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los vecinos del distrito de Talavera que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendiente de pago, **a partir del 22 de julio al 22 de setiembre del 2019, por 60 días** cuyo hecho generador se haya producido hasta el último día hábil al mes anterior de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Talavera



ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcances del Beneficio:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de Impuesto Predial vencidos al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Forma de Pago:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos (Impuesto Predial) vencidas al 31 de diciembre del año 2018, podrán realizar el pago de su deuda en caja de la Municipalidad previo recaudo de información de la oficina de Administración Tributaria y Rentas, de la siguiente forma:

- Al contado.- los contribuyentes que realicen el pago total de su deuda bajo esta modalidad, gozaran de la condonación de intereses moratorios y reajustes generados del Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, de manera que el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- Pagos Efectuados:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidas, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SEXTO.- vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 22 de julio al 22 de setiembre del presente año 2019 por 60 días vencido el plazo establecido, dará lugar a que todas las deudas tributarias de los contribuyentes, vuelvan a su estado normal reajustándose los intereses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina Administración Tributaria y Rentas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Secretaria, General, Área de Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad, así como en los principales medios de comunicación de nuestra localidad.

Regístrese Comuníquese Cúmplase

C.C.
Alcaldía
G.M.
O.A.T.R.
Archivo
JSA/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE